

MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL LA/FT/FPADM – SAGRILAFT VERSIÓN 1

Vigencia: Octubre de 2024
Proyectó: Staff Jurídico Colombia S.A.S.
Aprobó: Asamblea General de Accionistas



CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	4
2. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	4
2.1. Objetivo General.....	4
2.2. Objetivos Específicos.....	4
3. MARCO NORMATIVO	5
3.1. Normas nacionales.....	5
3.2. Normas internacionales	5
4. DEFINICIONES.....	6
5. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM.....	9
6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM	11
6.1. Etapa 1: Diagnóstico	12
6.1.1. Contexto interno y externo de Constructora Infante Vives S.A.S.....	12
6.1.2. Riesgos asociados a LA/FT/FPADM	13
6.1.3. Factores de riesgo de LA/FT/FPADM	13
6.1.4. Segmentación de factores o fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM	14
6.2. ETAPA 2: Identificación de los riesgos	14
6.3. ETAPA 3: Medición de los riesgos.....	17
6.4. ETAPA 4: Adopción de controles	21
6.4.1. Tratamiento de los Controles	24
6.5. ETAPA 5: Divulgación y documentación	25
6.5.1. Programa de capacitación del SAGRILAFI	25
6.6. ETAPA 6: Seguimiento y monitoreo	27
7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SAGRILAFI	27
7.1. Gerente	28
7.2. Oficial de Cumplimiento.....	29
7.3. Órganos internos de control.....	31



7.4. Directores o jefes de proceso y demás trabajadores	32
7.5. Informes a cargo de los diferentes órganos.....	33
8. IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT.....	33
8.1. Documentación exigida a accionistas, administradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.....	34
8.1.1. Clientes, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos o terceros que ostentan la calidad de personas naturales.	34
8.1.2. Clientes, accionistas, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros que ostentan la calidad de personas jurídicas.	34
8.2. Conocimiento de los trabajadores.....	35
9. DEBIDA DILIGENCIA.....	36
9.1. Debita diligencia intensificada	36
9.2. Validación frente a listas restrictivas	37
9.3. Transacciones en efectivo.....	38
10. SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y ROS	39
10.1. Señales de alerta	39
10.1.1. Alertas relacionadas con los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados.....	39
10.1.2. Alertas relacionadas con los trabajadores	40
10.1.3. Alertas relacionadas con los accionistas.....	41
10.1.4. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta.....	41
10.2. Procedimiento de registro y comunicación de operaciones inusuales.....	42
10.3. Procedimiento de registro, determinación y comunicación de operaciones sospechosas...	42
10.3.1. Criterios objetivos de ROS.....	43
10.3.2. Deber de reserva	44
11. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES.....	44
12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	45
13. ANEXOS.....	46

1. PRESENTACIÓN

CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. (en adelante también CIV) es una sociedad comercial con domicilio principal en Santa Marta D.T.C.H., que por más de 30 años ha estado dedicada al desarrollo urbanístico de la ciudad a través de la construcción de obras civiles, teniendo como principal compromiso el ofrecer a sus clientes calidad, plazos seguros y precios competitivos.

La estrategia de crecimiento empresarial de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. ha dado lugar a la implementación de políticas y prácticas de Buen Gobierno Corporativo orientadas a garantizar que las actividades de la sociedad sean ejecutadas con fiel apego al orden legal. En armonía con ello y en aras de dar cumplimiento a las normas nacionales y convenios internacionales ratificados por Colombia y, en especial a las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades en la Circular 100-000016 de 24 de diciembre 2020, modificada por las circulares externas 100-000004 del 9 de abril de 2021 y 100-000015 del 24 de septiembre de 2021, ha diseñado y puesto en marcha un Sistema de Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM – SAGRILAF, cuyo objeto es la adopción de controles, directrices y procedimientos orientados a mitigar los riesgos derivados y asociados a las operaciones desarrolladas por la compañía que podrían conllevar la introducción de recursos provenientes del lavado de activos y/o la canalización de recursos para la financiación del terrorismo o la proliferación de armas de destrucción masiva.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL

2.1. Objetivo General

Establecer las directrices y lineamientos adoptados por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. para prevenir, controlar y mitigar en desarrollo de sus actividades el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.

2.2. Objetivos Específicos

- Establecer la política que rige a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en materia de identificación, prevención y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.



- Describir los procedimientos de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Consolidar las directrices y procedimientos relativos a la documentación y divulgación del SAGRILAFT.
- Definir las responsabilidades y atribuciones que en el marco del SAGRILAFT corresponden a los órganos de administración y fiscalización, así como a trabajadores, contratistas y terceros.
- Describir las medidas de debida diligencia intensificada adoptadas por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- Definir el régimen sancionatorio aplicable en caso de incumplimiento del SAGRILAFT.
- Describir los procedimientos de identificación y reporte de señales de alerta, Operaciones Inusuales y Sospechosas.

3. MARCO NORMATIVO

3.1. Normas nacionales

- Constitución Política de Colombia, artículos 83 y 95.
- Código Civil colombiano, artículo 63
- Ley 222 de 1995, artículo 23
- Ley 1121 de 2006
- Ley 1778 de 2016 – Responsabilidad personas jurídicas por soborno transnacional
- Ley 599 de 2000 – Código Penal
- Ley 1186 de 2009 Memorando de entendimiento entre los Gobiernos de los Estados del Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos
- Circular SuperSociedades 100-000016 de 24 de diciembre 2020
- Circular SuperSociedades 100-000004 del 9 de abril de 2021
- Circular SuperSociedades 100-000015 del 24 de septiembre de 2021
- Ley 970 de 2005 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción
- Ley 412 de 1997 - Convención Interamericana contra la Corrupción
- Ley 800 de 2003 - Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

3.2. Normas internacionales

- FCPA Foreign Corrupt Practices Act de 1977
- GAFI – 40 Recomendaciones

- Sarbanes–Oxley Act of 2002 Public Company Accounting Reform and Investor Protection Act
- UK Bribery Act 2010
- Evaluation of Corporate Compliance Programs - Guidance 2017

4. DEFINICIONES

- **Accionistas:** Son aquellas personas titulares de acciones en CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- **Autocontrol:** Es la voluntad de trabajadores, contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales y administradores de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos asociados por la ocurrencia de un evento de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva a los que esté expuesta la Compañía.
- **Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos o servicios de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- **Cliente:** Es toda persona natural o jurídica con la cual CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto o servicio.
- **Controles:** Son las políticas, procedimientos y actividades que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos.
- **Contraparte:** Persona natural o jurídica con la que CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. tenga vínculos comerciales, de negocios contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes, los accionistas, trabajadores, contratistas por prestación de servicios profesionales de la Compañía, así como los clientes, proveedores de bienes o servicios y aliados estratégicos.
- **Compañía:** Para los efectos de este manual se refiere a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- **Debida diligencia:** Son las medidas necesarias al momento de establecer una relación contractual o de negocios basado en el comportamiento que tendría un buen padre de familia o un buen hombre de negocios. Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado.
- **Debida diligencia intensificada:** Es el proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.



- **Financiación del Terrorismo o FT:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.
- **Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- **Fuentes/factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una Compañía, que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlos en las operaciones, negocios o contratos que realice.
- **Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Consiste en la adopción de políticas, procedimientos y medidas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.
- **Jurisdicción territorial:** Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de LA/FT/FPADM en donde se ofrecen o compran productos.
- **LA/FT/FPADM:** Sigla de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Lavado de Activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, así como aquellas consideradas como tal por la legislación internacional aplicable.
- **Listas restrictivas:** Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia.
- **Monitoreo:** Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es la persona natural o jurídica designada CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Órganos de administración:** Para los efectos de este manual lo serán la Junta Directiva y la Gerencia.



- **Órganos de control:** Para los efectos de este manual lo serán el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna, si los hubiere.
- **Operación Inusual:** Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Compañía, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.
- **Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla. Estas operaciones tienen que ser reportadas única y exclusivamente a la UIAF en Colombia y/o a la autoridad local en aquellas jurisdicciones diferentes a la colombiana en la que se haya definido una a la que se deba sujetar alguna de las Compañías subordinadas que operen en países diferentes.
- **PEP:** Siga de Personas Expuestas Políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.
- **Proveedor:** Aquellas personas naturales o jurídicas que venden un bien o suministran un servicio a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- **Riesgo de LA/FT:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una empresa al ser utilizada para cometer los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de una actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Riesgo Residual:** Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles al riesgo inherente.



- **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características conocidas como variables de segmentación.
- **Señales de Alerta:** Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis en cuanto permiten la detección, prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **SAGRILAF:** Sigla del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- **ROS:** Es el Reporte de Operaciones Sospechosas, esto es, de aquella operación que por su número, cantidad o características no se enmarca en el sistema y prácticas normales del negocio, de una industria o de un sector determinado y, además que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada.
- **Terceros:** Son las personas naturales o jurídicas con las cuales CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Para propósitos del presente manual se hace referencia a clientes, proveedores, empleados, accionistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados.
- **UIAF:** Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- **Vinculados:** Todas aquellas personas naturales o jurídicas que tienen una relación contractual – verbal o escrita - con CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., cualquiera sea su naturaleza.

5. POLÍTICA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en desarrollo de las actividades que comprenden su objeto social, gestionará la adopción de medidas de autorregulación que propendan por minimizar la consolidación de conductas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para tal efecto, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. implementará un sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM orientado a evitar que en su contexto interno se incurra en conductas que tengan como objeto o efecto el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

En ese orden, la Compañía adoptará procesos transparentes para la detección de tales conductas y promoverá una cultura interna de prevención en materia de riesgo de LA/FT/FPADM, principalmente reflejada en el manejo de sus operaciones, negocios, y de manera general en las relaciones que establezca con sus contrapartes cualquiera sea la naturaleza de estas.

Así, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en cumplimiento de las disposiciones legales nacionales e internacionales vigentes y en especial de lo previsto en el Capítulo X de la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 y sus circulares modificatorias, ceñirá la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a las siguientes directrices:

- a) El sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM será de conocimiento de todos los trabajadores, contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, accionistas, órganos de administración y control de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- b) El sistema de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM se aplicará a todos los procesos, operaciones, negociaciones y relaciones que establezca CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en sus contextos internos y externo.
- c) Todos los trabajadores, con independencia del nivel jerárquico, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, los accionistas y órganos de control y administración de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. deberán acatar los procedimientos establecidos en el presente manual y en general, las directrices que integran el SAGRILAFT.
- d) Toda circunstancia que se considere asociada o constitutiva de una operación sospechosa (consumada o intentada) de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento, quien procederá a reportarla ante la UIAF.
- e) CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. se abstendrá de adelantar negociaciones con cualquier contraparte que no haya sido identificada conforme a los procedimientos establecidos en el presente manual.
- f) CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. exigirá a sus clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros vinculados, el cumplimiento de las normas en materia de gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, prevaleciendo estas ante el logro de las metas comerciales y financieras.



- g) El Gerente, el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal, la Auditoria Interna, los directores o jefes de procesos en cada área y, en general, los trabajadores o contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, responderán por las funciones que les sean atribuidas en el presente manual.
- h) La inobservancia de lo establecido en este manual constituirá conducta sancionable conforme al procedimiento regulado por el Código de Ética y Conducta Empresarial y los previsto en el Reglamento Interno de Trabajo de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas a que haya lugar.
- i) Las operaciones sospechosas reportadas a la UIAF gozarán de reserva.
- j) Todos los trabajadores, con independencia del nivel jerárquico, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, los accionistas y miembros de los órganos de control y administración de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. cuando conozcan de cualquier infracción al SAGRILIFT deberán informarlo al Oficial de Cumplimiento.
- k) Los informes y documentos que soporten el SAGRILIFT serán conservados y custodiados de acuerdo con lo establecido en el presente manual.
- l) CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. no recibirá pagos en efectivo que contravengan los lineamientos trazados en el presente manual, de hacerse la respectiva transacción deberá ser comunicada al Oficial de Cumplimiento.
- m) CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. prohíbe terminantemente el establecimiento de relaciones comerciales con personas naturales o jurídicas que tengan nombres ficticios o inexactos.
- n) CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. monitorea todas las operaciones, negocios y contratos que posean características que las califiquen como inusuales o anormales de acuerdo con los criterios establecidos en este manual.
- o) Los trabajadores, sin excepción, incluidos los contratistas vinculados por prestación de servicios profesionales, se comprometen con CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. a participar en el programa de capacitación sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

6. ESTRUCTURA DEL SISTEMA DE GESTION DEL RIESGO DE LA/FT/FPADM

La gestión del riesgo CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. consta de las siguientes etapas:

Etapas 1: Diagnóstico

Etapas 2: Identificación de los riesgos

Etapas 3: Medición de los riesgos

Etapas 4: Adopción de controles

Etapas 5: Divulgación y documentación

Etapas 6: Monitoreo

6.1. Etapa 1: Diagnóstico

Esta primera etapa tiene los siguientes objetivos:

- a) Definir el contexto interno y externo de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- b) Identificar los riesgos asociados a LA/FT/FPADM
- c) Determinar los factores o fuentes de riesgo.
- d) Segmentar los factores o fuentes de riesgo.

6.1.1. Contexto interno y externo de Constructora Infante Vives S.A.S.

CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. es una sociedad de naturaleza privada dedicada a la construcción de proyectos urbanísticos en la ciudad de Santa Marta, actividad que desarrolla por su cuenta y/o en asocio con terceros a través de figuras como consorcios o uniones temporales. La comercialización y ventas de los inmuebles construidos la realiza a través de fiducias e inmobiliarias, no asumiendo ventas de manera directa.

CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en el marco de su objeto social ha definido la siguiente misión y visión:

Misión: Construcción de todo tipo de obras civiles satisfaciendo las expectativas de nuestros clientes a través de un compromiso integral que se fundamenta en la calidad, plazos seguros y un precio competitivo, haciendo de nuestros productos, llámese hogar, oficina o industria, un lugar agradable, bien planeado, a la medida de sus gustos, economía y necesidad.

Visión: Posicionarnos en el corto plazo como la mejor empresa en el ámbito de la construcción en Santa Marta y en toda Colombia. En mediano plazo hacer presencia en otras regiones del país y del mundo, evolucionando constantemente nuestros servicios, para proporcionar un producto que sobresalga en términos de calidad y cumplimiento.

Por razón de las actividades que comprenden su objeto social, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. ha establecido relaciones comerciales principalmente con proveedores y terceros de la zona norte de Colombia.

6.1.2. Riesgos asociados a LA/FT/FPADM

De acuerdo con lo dispuesto en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, son riesgos asociados al LA/FT/FPADM los siguientes:

- a) Riesgo legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM.
- b) Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.
- c) Riesgo operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

6.1.3. Factores de riesgo de LA/FT/FPADM

Los factores o fuentes de riesgo con los cuales debe tratar CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. frente al SAGRILIFT, son principalmente los siguientes:

- Contratistas (ocasionales o habituales)
- Proveedores/Clientes (ocasionales o habituales)
- Trabajadores
- Accionistas/Aliados estratégicos/ Controlantes de accionistas
- Jurisdicción territorial

6.1.4. Segmentación de factores o fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM

La segmentación es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la subdivisión de los factores generadores de riesgo en grupos homogéneos que deben tratarse de forma diferente para efectos de la gestión de riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características, conocidas como variables de segmentación, de tal manera que permitan ser descritas y analizadas de acuerdo con sus características particulares.

La segmentación permite hacer un uso más eficiente de los recursos pues no se realiza con la misma frecuencia el seguimiento al comportamiento de todos los factores de riesgo. De esta forma, los factores que sean clasificados en el perfil de riesgo alto tendrán un monitoreo más frecuente que aquellos que por sus características, sean clasificadas en un perfil de riesgo de LA/FT/FPADM más bajo.

De acuerdo con los procesos, negocios y el tipo de contratos realizados, son agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM identificados para CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.:

a) **CONTRAPARTES**

- Contratistas (ocasionales o habituales) / Proveedores/Clientes (ocasionales o habituales)
- Trabajadores (personal vinculado por prestación de servicios profesionales)
- Accionistas/Aliados estratégicos
- Controlantes de accionistas

b) **JURISDICCIÓN TERRITORIAL**

Comprende la localización geográfica de las actividades de la contraparte.

6.2. ETAPA 2: Identificación de los riesgos

Los riesgos que adelante se relacionan han sido identificados con base en la segmentación de las fuentes o factores de riesgo asociados a las actividades que desarrolla CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.



FACTOR O FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO(S) ASOCIADO(S)
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos	Posibilidad de sanciones administrativas o pérdida de capacidad operativa por la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas registradas en listas relacionadas con LA/FT/FPADM.	Operacional Legal
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos	Posibilidad de pérdida de imagen o buen nombre, como consecuencia de celebrar negocios jurídicos con personas naturales o jurídicas relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.	Reputacional
Proveedores	Pérdidas económicas o del buen nombre de la Compañía ocasionadas por la compra de bienes y servicios a proveedores involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Reputacional Contagio
Trabajadores / Contratistas por prestación de servicios profesionales	Pérdidas económicas o de imagen de la Compañía ocasionadas por acciones u omisiones de trabajadores o personal contratista de la Compañía relacionadas con operaciones o actividades de LA/FT/FPADM.	Operacional
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos	Posibilidad de pérdida operacional como consecuencia de celebrar un contrato con una contraparte que suplante o presente información o documentación falsa, incompleta o inconsistente con el propósito de realizar operaciones de LA/FT/FPADM.	Operacional
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos	Probabilidad de daño del buen nombre de la Compañía y/o de sus accionistas como consecuencia de un escándalo público relacionado con LA/FT/FPADM.	Reputacional



FACTOR O FUENTE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RIESGO(S) ASOCIADO(S)
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos / Trabajadores / Contratistas por prestación de servicios profesionales	Realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas en la celebración de operaciones, negocios o contratos por no constar con prueba documental de la misma.	Legal
Proveedores / Clientes / Aliados estratégicos / Trabajadores / Contratistas por prestación de servicios profesionales	Pérdida reputacional ocasionada por realizar pagos (traslados, cheque de gerencia, etc.) a terceras personas o empresas relacionadas con actividades de LA/FT/FPADM.	Legal
Proveedor / Jurisdicción territorial	Realizar contratos con proveedores cuyo domicilio se encuentre en jurisdicciones de alto riesgo sin que sean plenamente identificadas.	Operativo
Jurisdicción territorial	Posibilidad de adquisición de predios que sean o hayan pertenecido a empresas o personas relacionadas con actividades asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o provengan de fuente ilícita, sujetos a un proceso o se encuentre en curso un proceso de extinción de dominio o expropiación.	Reputacional
Accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía, ocasionadas por aportes sociales o capitalizaciones de accionistas (personas naturales o jurídicas) involucrados en actividades de LA/FT/FPADM.	Reputacional Legal
Accionistas / Controlantes de accionistas	Sanciones administrativas o penales, o pérdida del buen nombre de la Compañía ocasionadas por situaciones de control en los accionistas por parte de personas involucradas en actividades de LA/FT/FPADM.	Reputacional Legal Contagio



En todo caso, la revisión de las fuentes de riesgo se realizará como mínimo anualmente a fin de identificar nuevas fuentes y eventos de riesgo que puedan derivarse de cambios en las estrategias de negocios, procesos, o productos de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. No obstante, si fuere necesario por razones de actualización, la revisión podrá efectuarse en un término inferior al señalado.

6.3. ETAPA 3: Medición de los riesgos

La metodología para la medición del riesgo de LA/FT/FPADM se basa en estimaciones cualitativas derivadas del análisis de tipologías, el conocimiento de expertos, la experiencia relevante y las prácticas de la industria que reflejen el grado de convicción de que podrá ocurrir un evento o resultado particular.

Esta etapa comprende los siguientes pasos:

a) Determinación de los criterios para medición de los riesgos inherentes. Los criterios empleados para medir los riesgos son: **probabilidad** e **impacto**.

- La **probabilidad** se refiere a la posibilidad de que los eventos ocurran o lleguen a materializarse.

Para medir la probabilidad se adoptarán las siguientes categorías:

1. Raro
2. Poco probable
3. Posible
4. Muy Probable
5. Casi seguro

Al determinar la probabilidad se podrá considera la siguiente información:

- Experiencias del sector
- Experiencias pasadas de la Compañía
- Opinión de expertos
- Información de terceras fuentes

Para establecer la probabilidad se usará la siguiente tabla de medidas:



VALOR	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
1	Raro	El evento puede ocurrir, pero solo por circunstancias excepcionales	Es un evento extraordinario que podría ocurrir una vez al año.
2	Poco probable	Escasas posibilidades de que el evento ocurra.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al semestre.
3	Posible	El evento puede ocurrir en cualquier momento.	El evento podría ocurrir por lo menos una vez al trimestre
4	Muy probable	Se espera que el evento ocurra en un gran número de casos.	El evento podría ocurrir con cierta frecuencia (una vez al mes)
5	Casi seguro	Alta probabilidad de ocurrencia. El evento ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	El evento podría ocurrir con cierta periodicidad (más de una vez a la semana).

- El **impacto** se refiere a los efectos o daños sobre la Compañía.

Para medir el impacto, se establecen las siguientes categorías:

1. Bajo
2. Menor
3. Moderado
4. Mayor
5. Crítico

El impacto es determinado con base en el nivel de pérdida o afectación que podría ocasionar la materialización del riesgo. Para el cálculo del impacto, se establece la siguiente tabla de medidas:



VALOR	CRITERIO DE MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DE CONSECUENCIAS			
		LEGAL	REPUTACIONAL	OPERACIONAL	CONTAGIO
1	Bajo	La Compañía no está expuesta a ser sancionada por órganos entidades de control, vigilancia o que cumplen funciones jurisdiccionales.	No afecta la imagen de la empresa en el mercado	Corresponde a un impacto menor al 2% de las utilidades	La entidad no se ve relacionada
2	Menor	Piiego de cargos, imputación o acusación a empleado u observaciones a la Compañía por parte de un ente de control	Deterioro de imagen de la entidad por divulgación de información relacionada con LA/FT/FPADM, perdiendo confianza en un nicho de mercado objetivo de la Compañía.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 2% y menor al 5% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de contrapartes
3	Moderado	Sanción y/o condena a empleado o llamado de atención a la Compañía o a empleados por parte de un ente de control	Deterioro de la imagen a nivel regional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 5% y menor al 10% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de clientes



4	Mayor	Sanción a la Compañía o sanción y/o condena a directivos	Deterioro de la imagen a nivel nacional, por divulgación de Información relacionada con LA/FT/FPADM por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto mayor o igual al 10% y menor al 18% de las utilidades	Inclusión en listas restrictivas de accionistas con participación menor al 5% o de proveedores y empleados a nivel gerencial
5	Crítico	Medidas preventivas o cautelares a la Compañía por un ente de control o sanción internacional	Deterioro de la imagen a nivel nacional e internacional por divulgación de Información relacionada con LA/FT por parte de entes de control a través medios informativos y/o principales noticias.	Corresponde a un impacto superior al 18% de las utilidades en adelante	Inclusión en listas relacionas con LA/FT/FPADM de accionistas con participación superior al 5%, de directivos o de entidades del grupo (si este existiera)

b) Evaluación del riesgos inherentes de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia.

Los riesgos inherentes son evaluados de acuerdo con la magnitud del impacto y la probabilidad de ocurrencia según los criterios de medidas cualitativas arriba señalados. Así, para obtener el nivel de riesgo inherente se multiplican los valores de probabilidad de ocurrencia por el impacto ($P * I$) para cada riesgo identificado, la medida obtenida corresponde al riesgo inherente, es decir el nivel de riesgo sin considerar el grado de desempeño de los controles existentes.



VALORACIÓN DEL RIESGO	
NIVEL DE RIESGO INHERENTE	CALIFICACIÓN
Alto	17 a 25
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	1 a 4

Riesgo inherente (RI) = Probabilidad * Impacto

RI = 4 * 4 = 16

RI = 16

RI = Moderado

6.4. ETAPA 4: Adopción de controles

Esta etapa tiene como principal objetivo adoptar medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Es importante señalar que el control se debe traducir en una disminución de la probabilidad o impacto del riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse.

Los controles adoptados deberán cumplir con las siguientes características:

1. Mitigar efectivamente el riesgo de manera específica.
2. Tener una periodicidad definida para su aplicación.
3. Tener un responsable de su ejecución.
4. Ser verificable, es decir, debe existir un soporte de su ejecución que permita monitorearlo.

La valoración de la eficacia del control se hará de acuerdo con la metodología inserta en la siguiente tabla:



VALORACIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO DEL CONTROL	DESCRIPCIÓN
3	Fuerte	Los controles son adecuados y operan correctamente.
2	Moderado	Existen debilidades con respecto a su diseño o implementación y se requieren modificaciones y oportunidades de mejoramiento.
1	Débil	Los controles no son de nivel aceptable.

Los controles del Sistema de Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM podrán ser de la siguiente naturaleza:

Control Preventivo: Acción que se implementa para prevenir las desviaciones o incumplimiento de un proceso. Establece las condiciones necesarias para que el error o intención dolosa no se produzca. Se ejecuta antes de iniciar un proceso o paso crítico. Por lo general, los controles preventivos son los que muestran costos más eficientes.

Control Detectivo: Acción implementada para identificar desviaciones durante la ejecución de un proceso o su incumplimiento. La eficacia de este tipo de control dependerá principalmente del intervalo de tiempo transcurrido entre la ejecución del proceso y la ejecución del control. Identifica el error, pero no lo evita, actúa como una alarma que permite registrar el problema y sus causas. Sirve para verificar el funcionamiento de los procesos y de sus controles preventivos.

Control Correctivo: Acción implementada con el fin de corregir las desviaciones identificadas una vez concluido el proceso o su incumplimiento. Permite investigar y rectificar los errores y sus causas, está destinado a procurar que las acciones necesarias para su solución sean tomadas.

De igual modo, los controles podrán tener la siguiente tipología y periodicidad:



TIPO DE CONTROL
Automático
Manual

PERIODICIDAD
Permanente
Ocasional
Periódico

La eficacia de los controles se podrá medir a partir de las siguiente escala:

NATURALEZA DE CONTROL	VALOR	TIPO DE CONTROL	VALOR	PERIODICIDAD	VALOR	PRODUCTO	EFICACIA	VALORACIÓN
Preventivo	3	Automático	3	Permanente	3	27	Fuerte	3
Preventivo	3	Automático	3	Periódico	2	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Permanente	3	18	Fuerte	3
Preventivo	3	Manual	2	Periódico	2	12	Moderado	2
Preventivo	3	Manual	2	Ocasional	1	6	Débil	1
Correctivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Correctivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Correctivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Correctivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1
Detectivo	2	Automático	3	Permanente	3	18	Fuerte	3
Detectivo	2	Manual	2	Permanente	3	12	Moderado	2
Detectivo	2	Manual	2	Periódico	2	8	Débil	1
Detectivo	2	Manual	2	Ocasional	1	4	Débil	1

La metodología para determinar el nivel de exposición al riesgo (riesgo residual) es la siguiente:

$$\text{Riesgo Residual (RS)} = \frac{\text{Nivel de riesgo Inherente}}{\text{Control (eficacia o grado de desempeño)}}$$

VALORACIÓN DEL RIESGO RESIDUAL	
NIVEL DE RIESGO RESIDUAL	CALIFICACIÓN
Alto	Mayor a 17
Moderado	10 a 16
Bajo	5 a 9
Muy bajo	Menor a 5

$$\text{Riesgo residual (RS)} = \frac{16}{2} = 8$$

$$\text{RS} = 8$$

RS = Bajo

6.4.1. Tratamiento de los Controles

El tratamiento de los riesgos inherentes se lleva a cabo mediante la adopción de controles. Para estos efectos, se sigue la siguiente metodología:

- a) Cada uno de los eventos de riesgo que resulten con una calificación de alto o medio debe ser objeto de los procedimientos y controles para la administración o mitigación del riesgo o tratamiento.
- b) Una vez evaluados los controles o medidas de tratamiento existentes se puede determinar si estos controles son eficaces para mitigar los riesgos, en caso contrario, debe iniciarse un plan de tratamiento o de diseño e implementación de nuevos controles.

El tratamiento de los controles o las acciones de mejora es un proceso formal y documentado ejecutado por el Oficial de Cumplimiento, el cual tiene como objetivo implementar las actividades que conlleven a disminuir el nivel de severidad de los riesgos residuales. El plan debe incluir responsabilidades, cronograma, acciones propuestas y el proceso de revisión establecido.

Las opciones de tratamiento pueden ser las siguientes:

- a) Evitar el riesgo: La Compañía podrá evitar el riesgo y no realizar la actividad que genere un alto riesgo de LA/FT/FPADM, si su tratamiento no es efectivo para llegar al nivel de riesgo bajo, o la implementación de los controles resulta muy costosa.
- b) Reducir la probabilidad de ocurrencia de los riesgos o reducir el impacto (consecuencias): La Compañía adoptará las políticas, procedimientos y medidas (controles) necesarios para reducir la probabilidad de ocurrencia de un riesgo o minimizar la severidad de su impacto.
- c) Aceptar los riesgos: La Compañía solo aceptará los riesgos que tengan un nivel bajo o muy bajos.

6.5. ETAPA 5: Divulgación y documentación

La responsabilidad de la documentación del SAGRILAFT es del Oficial de Cumplimiento, rol que cumplirá bajo los principios de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información.

El presente manual y sus procedimientos tendrán acceso libre y sin restricciones de información. Este manual se actualizará cada vez que sea necesario teniendo en consideración nuevas reglamentaciones o modificaciones a los procedimientos establecidos.

La divulgación y actualización del manual está a cargo del Oficial de Cumplimiento y la aprobación de lo establecido en él y sus actualizaciones estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas. Las modificaciones se oficializarán oportunamente a todos los trabajadores mediante comunicación dirigida por correo electrónico y a través de capacitaciones.

6.5.1. Programa de capacitación del SAGRILAFT

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT es el programa de capacitación. La implementación de este programa busca dar a conocer las políticas, normas internas y externas, y procedimientos relacionados con el SAGRILAFT, con el fin de generar en los trabajadores y contratistas por prestación de servicios profesionales de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. una cultura organizacional orientada a la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, para prevenir y controlar que la Compañía sea utilizada para estos fines.

El Programa de Capacitaciones del SAGRILAFT se desarrollará bajo las siguientes directrices:

- a) Toda persona que ingrese a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. deberá recibir, por lo menos una vez al año, capacitación sobre las políticas, procedimientos, herramientas y controles adoptados para dar cumplimiento al SAGRILAFT.
- b) Cuando se realice alguna actualización del presente manual, esta deberá ser comunicada a todos los trabajadores y contratistas (personal vinculado por prestación de servicios profesionales), accionistas, miembros de los órganos de dirección y administración; en el evento que los cambios realizados sean de gran relevancia o extensión se programarán capacitaciones para dar a conocer las nuevas normas y parámetros del SAGRILAFT.

- c) Semestralmente, la Dirección de Recursos Humanos informará al Oficial de Cumplimiento los resultados de las evaluaciones realizadas por los empleados en la capacitación sobre SAGRILIFT, con el fin de detectar falencias en el conocimiento del tema y buscar conjuntamente cómo reforzar la capacitación y el procedimiento a seguir para su corrección.
- d) El programa de capacitación sobre temas de SAGRILIFT deberá ser presentado al Gerente para su aprobación y su avance se dará a conocer en los informes que a este le sean presentados por el Oficial de Cumplimiento.
- e) Semestralmente, el Oficial de Cumplimiento verificará, mediante una revisión a una muestra selectiva de las hojas de vida de diferentes trabajadores, que en estas se encuentran las cartas de conocimiento y lectura del presente manual, así como las evaluaciones de la capacitación SAGRILIFT debidamente diligenciadas. Cuando el Oficial de Cumplimiento detecte la carencia de estos documentos en las hojas de vida de los trabajadores notificará de esta situación al área pertinente para que implemente los planes de acción para su corrección y normalización.
- f) Se debe dejar constancia escrita de todas las capacitaciones realizadas, donde se indique como mínimo la fecha, el tema tratado y el nombre de los asistentes.
- g) El programa de capacitación deberá constar por escrito y para su desarrollo y difusión se podrán utilizar todo tipo de herramientas, tales como:
 - Publicaciones periódicas en los medios de difusión de la sociedad
 - Conferencias
 - Capacitaciones presenciales o virtuales
 - Herramientas virtuales
 - E-learning

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, en el marco del Programa de Capacitación tienen las siguientes funciones:

- a) Controlar que la capacitación sobre los temas del SAGRILIFT se imparta al personal respectivo, y se lleven los controles respectivos sobre sus resultados, con el fin de detectar falencias en el conocimiento de éstos e implementar las capacitaciones de refuerzo.
- b) Mantener una presentación actualizada de acuerdo con la normativa interna y la legislación internacional y local vigente sobre el SAGRILIFT. Esta presentación y su respectiva actualización es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- c) Contemplar en las jornadas de inducción corporativa para el personal nuevo, la capacitación sobre los temas del SAGRILIFT.



- d) Realizar el cronograma anual para impartir las capacitaciones SAGRILIFT al personal.
- e) Difundir al personal la ubicación donde se puede consultar, para su lectura y estudio, el presente manual, haciéndoles firmar al momento de la vinculación del trabajador el acta de compromiso de conocimiento SAGRILIFT, la cual deberá quedar archivada en la hoja de vida de éste.
- f) En el caso de los empleados temporales, la Dirección de Recursos Humanos informará sobre el presente manual.
- g) Mantener una copia en papel y en medio electrónico del este manual a disposición de los trabajadores.

6.6. ETAPA 6: Seguimiento y monitoreo

Esta etapa tiene los siguientes objetivos:

- a) Hacer seguimiento general al SAGRILIFT.
- b) Garantizar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.
- c) Monitorear la evolución del riesgo inherente y residual, verificando que este último se encuentre dentro de los niveles de aceptación.
- d) Monitorear los riesgos, la efectividad del tratamiento o plan de acción.
- e) Desarrollar procesos de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias de las etapas del sistema.
- f) Garantizar que las circunstancias cambiantes no alteren los escenarios de riesgo dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

La principal herramienta del monitoreo o seguimiento es la autoevaluación de riesgos y controles. Cada uno de los directores o jefe de proceso debe hacer seguimiento del riesgo dentro de cada área. Los procedimientos de monitoreo que aplican los directores o jefe de los procesos deberán asegurar que los controles son adecuados y suficientes.

7. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL MARCO DEL SAGRILIFT

Con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento del SAGRILIFT, se establecen las siguientes funciones y responsabilidades en materia de control y prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:



7.1. Gerente

Para el funcionamiento del SAGRILAFT el Gerente realizará las siguientes funciones:

- a) Asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.
- b) Acompañar al Oficial de Cumplimiento en la presentación del SAGRILAFT ante la Junta Directiva para su respectiva aprobación, la cual deberá constar en el acta de la reunión correspondiente.
- c) Rendir informes a la Junta Directiva, en forma semestral, sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de LA/FT/FPADM, con base en los informes del Oficial de Cumplimiento.
- d) Por lo menos semestralmente, el Representante Legal deberá rendir un informe a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión del riesgo LA/FT,
- e) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- f) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- g) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- h) Presentar a la junta directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- i) Garantizar que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- j) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, modificada por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando a ello hubiere lugar.
- k) Presentar cuando lo estime pertinente recomendaciones a la Junta Directiva sobre el sistema de LA/FT/FPADM.
- l) Conocer de las operaciones inusuales y sospechosas reportadas por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF.
- m) Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos del manual SAGRILAFT y de las instrucciones que en esta materia sean aprobadas por la Junta Directiva.



- n) Incluir en el informe de gestión anual de qué trata artículo el 47 de la ley 222 de 1995 lo relativo a la implementación, desarrollo y avances del sistema de autocontrol y gestión de riesgo LA/FT/FPADM.
- o) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención de LA/FT/FPADM.
- p) Promover capacitaciones sobre prevención de riesgo de LA/FT/FPADM.
- q) Evaluar los informes presentados por Control Interno o Revisoría Fiscal y adoptar las medidas del caso.
- r) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados.

7.2. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILIFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del riesgo LA/FT/FPADM. Para tal efecto, el Oficial de Cumplimiento designado tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Supervisar y dirigir el diseño del SAGRILIFT.
- b) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILIFT.
- c) Presentar, cuando menos en forma semestral informes presenciales y escritos tanto al Gerente como a la Junta Directiva, en los cuales deberá referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Resultados de la gestión desarrollada.
 - Cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes.
 - Evolución individual y consolidada de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y los controles adoptados, así como de los riesgos asociados.
 - Efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas detectadas en el sistema de control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM.
 - Resultados de los correctivos ordenados por la junta directiva.
 - Documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero – UIAF.
 - Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del sistema, si es necesario proponer las mejoras respectivas.



- d) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILIFT cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas.
- e) Velar por la divulgación a los trabajadores del manual y de las políticas en materia de LA/FT/FPADM.
- f) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación para generar cultura de prevención de actividades de LA/FT/FPADM. Los programas de capacitación deberán realizarse por lo menos una vez al año.
- g) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes
- h) Presentar al Gerente los requerimientos de recursos informáticos, tecnológicos, físicos y humanos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- i) Atender y coordinar cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa en materia de prevención y control de actividades delictivas.
- j) Conocer de las denuncias, inquietudes o dilemas que presenten los trabajadores en relación con el riesgo de LA/FT/FPADM.
- k) Realizar el reporte de operaciones inusuales y sospechosas identificadas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes e informar sobre el particular al Gerente.
- l) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica Circular Externa No. 100-000005 del 22 de noviembre de 2017, modificada por la Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, cuando a ello hubiere lugar.
- m) Realizar el monitoreo a los controles que mitigan la materialización de un evento de riesgo y hacer seguimiento a las señales de alerta conforme a lo establecido en el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM.
- n) Revisar anualmente todas las operaciones, negocios, contratos que realiza la compañía con el propósito de identificar y actualizar las fuentes de riesgo, así como los eventos de riesgo de LA/FT/FPADM.
- o) Definir señales de alerta e identificar operaciones inusuales o sospechosas en el comportamiento de los proveedores.
- p) Proponer a la administración la actualización del presente manual y velar por su divulgación a los trabajadores, accionistas, contratistas y proveedores.



- q) Elaborar y someter a aprobación, los criterios objetivos para la determinación de las operaciones sospechosas, así como aquellos para determinar cuáles de las operaciones efectuadas por las contrapartes serán objeto de consolidación, monitoreo y análisis de inusualidad.
- r) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada.
- s) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del riesgo LA/FT/FPADM.
- t) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILIFT.

Para el adecuado ejercicio de sus funciones el Oficial de Cumplimiento tendrá acceso a la información y documentos necesarios para el desarrollo de sus responsabilidades, por lo tanto, las áreas de administración, gestión y órganos de control suministrarán la información que les sea requerida. Así mismo, el Oficial de Cumplimiento mantendrá el nivel de independencia que evite la aparición de conflictos de intereses incompatibles con el correcto desempeño de sus funciones.

7.3. Órganos internos de control

- **Revisor fiscal**

Corresponde a la Revisoría Fiscal el cumplimiento de las siguientes responsabilidades:

- a) Dar cuenta por escrito a la gerencia sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILIFT.
- b) Poner en conocimiento del Oficial de Cumplimiento las inconsistencias y falencias que detecte respecto a la implementación del SAGRILIFT o de los controles establecidos.
- c) Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILIFT cuando cualquier autoridad se lo solicite.
- d) Estar registrado ante la UIAF y realizar los ROS.

- **Auditoría interna**

En el marco del SAGRILIFT le corresponde al Auditor Interno de la Compañía o quien haga sus veces, sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones, evaluar anualmente la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del Sistema de Control y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Para tal efecto, cumplirá con las siguientes funciones específicas:

- a) Dar cuenta por escrito a la gerencia o al Oficial de Cumplimiento sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el SAGRILAF, con indicación de las inconsistencias y falencias que detecte respecto a su implementación y de los controles establecidos.
- b) Rendir los informes sobre el cumplimiento del SAGRILAF cuando le sea solicitados por la Asamblea General de Accionista o la gerencia.

7.4. Directores o jefes de proceso y demás trabajadores

La responsabilidad general de evitar que la Compañía sea utilizada como instrumento para el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, corresponde a todos los trabajadores y contratistas por prestación de servicios profesionales de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S., independientemente del área a la cual estén asignados. Para tal fin, los directores o jefes de los procesos al interior de la Compañía, así como sus trabajadores y el personal contratista por prestación de servicios profesionales, tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a) Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos dispuestos en el manual SAGRILAF.
- b) Reportar e informar de cualquier hecho inusual o sospechoso al Oficial de Cumplimiento.
- c) Procurar que los registros o soportes de información utilizados en el SAGRILAF cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida.
- d) Asistir a las capacitaciones que sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) Ejecutar los procedimientos definidos por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. que aseguren el debido conocimiento de los proveedores, clientes, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- f) Reportar al Oficial de Cumplimiento las situaciones inusuales que pueden estar relacionadas con LA/FT/FPADM que se presenten en las relaciones con cualquier persona natural o jurídica vinculada con la Compañía.
- g) Apoyar las estrategias definidas por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. tendientes a lograr la actualización de la información de los proveedores, clientes, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- h) No permitir el giro de recursos a terceros diferentes a quienes han hecho negociaciones con la Compañía y que están vinculados a ésta.

7.5. Informes a cargo de los diferentes órganos

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

8. IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SAGRILAFT

Este acápite comprende las directrices y requisitos básicos de vinculación de accionistas, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y demás terceros. Dichas directrices, en principio, se circunscriben a las siguientes:

- a) No se podrá vincular a un potencial accionista, empleado, administrador, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero mientras este no haya cumplido con los procedimientos establecidos por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. o diligenciado en su integridad los formularios y formatos respectivos, haya adjuntado los documentos de soporte exigidos y se haya confirmado y verificado dicha información.
- b) Debe identificarse plenamente al accionista, empleado, administrador, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero.
- c) Al menos anualmente, se deberá actualizar la información de los accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. En caso de que la información no haya cambiado o no sea imposible su actualización se deberá dejar constancia escrita.
- d) En caso de tener una relación contractual o comercial con una persona jurídica, debe identificarse con nombre completo (persona natural o jurídica) y documento de identidad (cédula de ciudadanía o NIT) al socio que posea más del 5% de la participación social.
- e) Todas las personas naturales o jurídicas vinculadas o con la intención de vincularse a través de operaciones, negocios o contratos con CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. como accionistas, administradores, empleados, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros, deberán ser validados contra listas restrictivas o consultas en bases de datos relevantes. En caso de que lleguen a figurar con registros positivos, no podrán vincularse con la Compañía.



- f) En caso de que CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. se vincule contractual o comercialmente con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con Personas Expuestas Públicamente (PEP), se aplicarán las instrucciones de la debida diligencia intensificada.
- g) Cuando se evidencie un incremento significativo patrimonial, de ingresos, ventas u otro aspecto financiero que no tenga una aparente justificación, como resultado del análisis y actualización de la información de los clientes, proveedores, contratistas, empleados, accionistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, se deberán adelantar las gestiones pertinentes tendientes a verificar su origen, con el fin de prevenir que éste sea de procedencia ilícita.

8.1. Documentación exigida a accionistas, administradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.

8.1.1. Clientes, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos o terceros que ostentan la calidad de personas naturales.

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILIFT debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- e) Declaración de renta del último período gravable disponible, si la persona natural es declarante.
- f) Estados Financieros de la última fecha del corte disponible si la persona natural está obligada a llevar contabilidad.
- g) Validación frente a listas cautelares y restrictivas
- h) Constancia del Oficial de Cumplimiento en que se consigne el resultado de la verificación.

8.1.2. Clientes, accionistas, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros que ostentan la calidad de personas jurídicas.

- a) Formulario de Conocimiento de Terceros – SAGRILIFT debidamente diligenciado.
- b) Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal y/o de las personas autorizadas para realizar trámites a nombre de la entidad.
- c) Fotocopia del RUT.
- d) Original certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a 30 días, expedido por la cámara de comercio.

- e) Certificación bancaria no mayor a tres meses.
- f) Certificación de Composición Accionaria: Identidad de aquellos accionistas que posean en forma directa o indirecta más del cinco por ciento (5%) del capital social o que, teniendo una participación menor, tengan el control de la sociedad, así como la información sobre el grupo económico al que pertenece. La información proporcionada debe permitir identificar a la(s) persona(s) natural(es) que posee(n) o ejerce(n) el control efectivo final sobre la persona jurídica.
- g) Declaración de renta del último período gravable disponible.
- h) Estados Financieros de la última fecha del corte disponible.
- i) Validación frente a listas cautelares y restrictivas
- j) Constancia del Oficial de Cumplimiento en que se consigne el resultado de la verificación.

8.2. Conocimiento de los trabajadores

Frente a sus trabajadores, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Conocer los datos personales de sus trabajadores y su núcleo familiar, ya sea al momento de su vinculación o con motivo de la actualización periódica de su información.
- b) Conocer y verificar los soportes documentales que justifiquen sus aptitudes académicas y laborales.
- c) Confirmar las referencias familiares, personales y laborales de sus empleados.
- d) Capacitarlos en prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.
- e) El área responsable de la gestión de los empleados debe estar atenta a la presentación de señales de alerta en relación con los mismos y reportarlas inmediatamente al Oficial de Cumplimiento.
- f) En el evento que la información suministrada por un empleado no pueda ser confirmada o sea inexacta, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- g) Si la información suministrada por el empleado es falsa o presuntamente falsa, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.
- h) Se debe dejar evidencia de las verificaciones efectuadas en diferentes listas restrictivas o consultas en bases de datos sobre la vinculación o actualización de la información de los trabajadores. En caso de que se presenten resultados positivos que pudieran estar relacionados con el riesgo de LA/FT/FPADM, deberá reportarse este hecho al Oficial de Cumplimiento en forma inmediata.

Los trabajadores deberán al momento de su vinculación o incluso con posterioridad a ella, deberán diligenciar el Formato de Conocimiento de Trabajadores, al cual se acompañará la validación frente a listas cautelares y restrictivas, así como de la constancia del Oficial de Cumplimiento en que se consigne el resultado de la verificación.

9. DEBIDA DILIGENCIA

La “debida diligencia” consiste en desarrollar las acciones necesarias para conocer adecuadamente las contrapartes, reforzando el conocimiento de aquellos que por su actividad o condición sean sensibles al riesgo de LA/FT/FPADM. La debida diligencia conlleva la implementación y diligenciamiento obligatorio de un formulario de conocimiento que la Compañía adoptada en todo proceso de vinculación de personal o en el establecimiento de relaciones comerciales.

9.1. Debida diligencia intensificada

CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. con los proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos, trabajadores y terceros vinculados que por sus actividades o por su perfil representan un mayor riesgo de LA/FT/FPADM, podrá establecer relaciones comerciales, pero deberá aplicar respecto de ellos una “debida diligencia intensificada”, esto es, medidas adicionales de conocimiento.

Para los anteriores efectos, se consideran perfiles de riesgo superior (aunque no de forma taxativa) los siguientes:

ACTIVIDAD O JURISDICCIÓN DE RIESGO	DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA
Personas jurídicas no domiciliadas o personas jurídicas cuyos accionistas, socios o asociados sean personas naturales o jurídicas extranjeras y tengan un porcentaje mayoritario en el capital social, aporte o participación.	Identificar al propietario real y tomar medidas razonables para verificar su identidad, de modo que no haya duda sobre esta para la Compañía. Llevar a cabo un proceso continuo de Debida Diligencia (monitoreo) respecto de la relación comercial, así como un examen detallado de las operaciones realizadas o comportamiento durante el curso de la relación, con el fin de asegurar que las operaciones que se realicen sean compatibles con lo que la Compañía sabe de la contraparte, sus negocios y su perfil de riesgo, incluso el origen de los fondos, en caso de ser necesario.



Entidades sin ánimo de lucro (ESAL)	Conocimiento del objeto social y acreditación de los servicios que presta a la comunidad / seguimiento trimestral a operaciones celebradas con ESAL.
Personas Expuestas Políticamente PEP.	Se deben cumplir las actividades descritas del presente Manual.
Productores o distribuidores sustancias químicas, e insumos químicos que pueden ser utilizados en la minería ilegal	Investigar en la empresa si los productos que fabrica o distribuye están sometidos a control para el manejo de sustancias químicas. En caso afirmativo, solicitar copia del certificado o permiso emitido por las autoridades competentes.
Concesionarios, distribuidores de carros nuevos y usados, productores de piezas de máquinas o autopartes.	Verificar el objeto social y el origen de los productos que comercializa.
Clientes que expresen en la declaración de origen de fondos ingresos provenientes de participación en sociedades.	Solicitar composición accionaria con indicación de beneficiarios finales.
Personas naturales o jurídicas con domicilio en países de mayor riesgo o cuyos recursos provengan de dichos países, conforme a lo establecido por GAFI.	Validación en la vinculación y en la actualización frente a las listas cautelares pertinentes para efectos de ejecutar actividades de diligencia mejorada y monitoreos frente a las transacciones.

Adicionalmente, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. como medida debida diligencia reforzada incluirá en todos sus acuerdos contractuales cláusulas relativas a la adopción de la política SAGRILAF, así como a declaraciones expresas de las contrapartes sobre prevención del riesgo de LA/FT/FPADM.

9.2. Validación frente a listas restrictivas

Las listas restrictivas son aquellas bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales y jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos relacionados con LA/FT/FPADM.

En cumplimiento de las directrices para la identificación de trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, accionistas, clientes, proveedores, administradores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados, deberán adelantarse las siguientes actividades:



- a) Previo a la celebración de cualquier contrato, relación de negocio o de cualquier otro tipo con persona naturales o jurídicas, se adelantarán las correspondientes validaciones frente a las listas restrictivas.
- b) Cuando se trate de una persona jurídica deberá validarse también a los socios o accionistas que tengan el 5% o más de participación social, miembros de junta directiva y representantes legales.
- c) Si se encuentra alguna coincidencia exacta por número de identificación, deberá detenerse el proceso de vínculo comercial e informarse de este hecho al Oficial de Cumplimiento, quien de acuerdo con las circunstancias del caso determinará el procedimiento a seguir.
- d) En el caso de coincidencia exacta por nombres y apellidos se reportará el evento al Oficial de Cumplimiento, quien adelantará los análisis correspondientes para constatar si se trata realmente de la persona involucrada en la lista, o si se trata de una homonimia.
- e) Si efectivamente se encuentra una coincidencia con las listas cautelares, el Oficial de Cumplimiento deberá informar este hecho a la UIAF de acuerdo con el protocolo de reporte ROS.
- f) De las verificaciones efectuadas se dejará evidencia.
- g) Realizar la validación anual en las listas restrictivas de los accionistas, trabajadores, personal vinculado por prestación de servicios profesionales, administradores, clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados.

9.3. Transacciones en efectivo

Con el fin de prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. debe examinar el comportamiento de pago de los clientes para identificar aquellos que lo realizan con dinero en efectivo. Se define un monto máximo de dinero que en ningún caso podrá superar en dinero efectivo la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$10.000.000), en las operaciones, negocios y contratos con los clientes procurando que, en lo posible, se utilicen los mecanismos de pago y recaudo que ofrecen las instituciones financieras.

Toda operación que implique dar o recibir dinero en efectivo por valor igual o superior a los DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (COP\$10.000.000), debe ser reportada al oficial de cumplimiento, para su verificación y monitoreo.

El Oficial de Cumplimiento requerirá periódicamente (máximo 3 meses) un reporte de las operaciones en efectivo efectuadas por la Compañía.

10. SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES E INTENTADAS Y ROS

10.1. Señales de alerta

Las señales de alerta constituyen una herramienta de apoyo para la detección, prevención e identificación de operaciones inusuales y sospechosas asociadas al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

La identificación de las señales de alerta permite a CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.:

- a) Identificar situaciones atípicas y comportamientos usuales de los trabajadores, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados.
- b) Orientar la atención hacia los trabajadores, clientes, proveedores, accionistas, contratistas, aliados estratégicos, terceros vinculados, hecho o situación que requiera un mayor análisis.
- c) Reconocer una operación que potencialmente corresponde a una tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Para facilitar la identificación de una señal de alerta relacionada con una posible operación de LA/FT/FPADM, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

10.1.1. Alertas relacionadas con los clientes, proveedores, contratistas, aliados estratégicos y terceros vinculados

- a) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se niega a proporcionar la información solicitada o la información proporcionada es inconsistente o de difícil verificación.
- b) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado indica una dirección que también es la de un negocio diferente al declarado y/o no parece corresponder con la ocupación o actividad declarada.
- c) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se rehúsa a llenar los formularios requeridos por CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. o a proporcionar la información necesaria para completarlos o a realizar la operación una vez que se le solicita llenar los formularios.
- d) Utilización frecuente de intermediarios para realizar operaciones comerciales o financieras.

- e) Las operaciones o tipo de contratos no corresponden al perfil del El proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado.
- f) Los estados financieros presentados por el proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado revelan una situación financiera que difiere de aquella correspondiente a negocios similares.
- g) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado insiste en encontrarse con el personal de la CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. en un lugar distinto al de las oficinas para realizar una operación.
- h) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado trata de presionar a un trabajador para no llenar los formularios requeridos CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- i) Que se tenga conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
- j) Fondos generados por un negocio que pertenece a individuos de la misma nacionalidad o país de residencia, procedentes de países considerados como no cooperantes por el GAFI o sujetos a sanciones OFAC, actuando en nombre de tipos similares de negocios.
- k) El cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado realiza constantemente operaciones y de manera inusual solicita el pago de dinero en efectivo como único medio de pago en lugar de otros.
- l) Ofrecimiento de comisiones o beneficios con el propósito de obtener contratos.

10.1.2. Alertas relacionadas con los trabajadores

- a) El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
- b) El trabajador constantemente evita o se niega a tomar vacaciones.
- c) El trabajador presenta ausencias frecuentes e injustificadas.
- d) El trabajador con frecuencia permanece en la oficina fuera del horario laboral, sin causa justificada.
- e) El trabajador utiliza su propio domicilio para recibir documentación de los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S.
- f) El trabajador tiene o insiste en tener reuniones con los proveedores, contratistas, aliados estratégicos o terceros vinculados en un lugar distinto al de las oficinas de CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. o fuera del horario de laboral, sin justificación alguna, para realizar una operación comercial o financiera.

- g) El trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, las cuales no tienen claramente identificada su ideología o actividad social.
- h) Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado información relevante, eventos o hechos relacionados con actos indebidos o ilícitos.

10.1.3. Alertas relacionadas con los accionistas

- a) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente o realizar comisión de actos irregulares o reprochables.
- b) Información pública negativa acerca del accionista o de quienes lo integran cuando este sea una persona jurídica.
- c) Empresas que no ejercen o no cuentan con buenas prácticas en sus procesos, gobierno corporativo y en especial las relacionadas con la prevención del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

10.1.4. Metodología para el análisis y documentación de señales de alerta

El proceso de gestión de las señales de alerta tendrá las siguientes reglas:

- a) Las alertas deberán ser gestionadas o analizadas de acuerdo con el nivel de criticidad o grado de inusualidad observable y cerradas en el menor tiempo posible. El análisis deberá estar bajo criterios objetivos y consistentes que permitan aportar las explicaciones necesarias conducentes a detectar una situación inusual o sospechosa.
- b) Las alertas podrán estar bajo seguimiento máximo dentro los (3) meses siguientes a su generación.
- c) Las alertas que por su complejidad o que no tengan aparente explicación razonable deberán analizarse en profundidad, recopilando más información.
- d) La decisión final del proceso de determinación de ROS (Reporte Operación Sospechosa) es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento.
- e) En el evento en que un trabajador detecte una alerta deberá informarla en forma inmediata, mediante correo electrónico, al Oficial de Cumplimiento.
- f) El Oficial de Cumplimiento deberá producir un informe trimestral de resultado de los análisis efectuados a las señales de alerta presentadas durante el periodo.

10.2. Procedimiento de registro y comunicación de operaciones inusuales

Todas las negociaciones o transacciones realizadas o que se pretendan realizar, que por sus características particulares no guardan relación con la actividad económica de la contraparte o que por su perfil se apartan de los parámetros de normalidad vigentes en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente, serán informadas al Oficial de Cumplimiento o a quien haga sus veces.

En el evento en que un trabajador detecte una operación inusual, este deberá comunicarla inmediatamente al jefe inmediato, quien a su vez deberá reportarla al oficial de Cumplimiento a través de correo electrónico, para que la analice y tome las acciones correspondientes.

Dicha comunicación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de las personas relacionadas.
- Tipo y número del documento de identidad.
- Clase y monto de la operación
- Fecha de la operación.
- Razones del reporte o calificación como inusual.

10.3. Procedimiento de registro, determinación y comunicación de operaciones sospechosas

Se determinará como sospechosa aquella operación inusual que, confrontada con la información del cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, trabajador o accionista y analizada conforme a los criterios objetivos que en adelante se establecen, no se ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

En caso de que se identifique una operación sospechosa corresponderá al Oficial de Cumplimiento efectuar el análisis y evaluación con la finalidad de documentarla y, comunicar de manera inmediata en los términos y procedimientos a la UIAF. Producto de la determinación de una operación sospechosa, deberá dejarse evidencia documental, bajo las respectivas condiciones de reserva y confidencialidad, y diligenciar el "Formato de Análisis de Operaciones Inusuales y Sospechosas".

Para el Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) no se requiere tener la certeza de que se trata de una actividad delictiva, así como tampoco debe identificar el tipo penal o que los recursos que maneja provienen de esas actividades. Sólo se requiere considerar que la operación es sospechosa. También serán objeto de este reporte las operaciones intentadas.

10.3.1. Criterios objetivos de ROS

Las operaciones que cumplan con estas características serán reportadas a la UIAF por el Oficial de Cumplimiento, quien aplicará la siguiente guía de análisis de la información para la determinación de operaciones sospechosas:

- a) Las personas naturales o jurídicas relacionadas con la negociación aparecen registradas en listas cautelares o están vinculadas a procesos o investigaciones por actividades delictivas.
- b) El valor de la operación, contrato o negociación es inconsistente frente a la capacidad financiera del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado, actividad económica u objeto social desarrollado.
- c) La declaración general de origen de fondos manifestada por la contraparte en el Formulario de Conocimiento de Terceros – SGRILAF o la explicación sobre la procedencia de los recursos relacionados con la operación o tipo de negociación no presentan una explicación razonable.
- d) El comportamiento financiero del proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado es atípico frente a la información de las variables económicas del segmento de mercado al cual corresponde su actividad.
- e) Las características de la transacción/negocio corresponde inequívocamente a una operación de tipología de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- f) El trabajador, cliente, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado presenta un incremento patrimonial no justificado o por fuera de los promedios del respectivo sector o actividad económica.
- g) En la operación hay un presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- h) Se ha detectado la presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- i) Se ha detectado la actuación en nombre de terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- j) La operación/negocio o el proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado se relacionan con bienes de presunto origen ilícito.
- k) Se ha detectado fraccionamiento y/o inusualidades en el manejo del efectivo, no acorde con el objeto social.
- l) Se ha detectado movimientos de recursos vinculados a una presunta actividad de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- m) Cuando por cualquier otra consideración, CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. estima la operación como irregular, aun cuando esté dentro de los parámetros del perfil financiero del accionista, proveedor, contratista, aliado estratégico o tercero vinculado.
- n) Pretender celebrar un contrato sin el cumplimiento de requisitos legales, con el propósito de obrar impunemente, comisión de actos irregulares o reprochables.

10.3.2. Deber de reserva

El Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), la información y documentación contenida en ellos y toda comunicación que sobre el particular se envíe a la UIAF tienen carácter confidencial, por lo que CONSTRUCTORA INFANTE VIVES S.A.S. incluidos sus accionistas, administradores, trabajadores o terceros con vínculo profesional y el Oficial de Cumplimiento, están impedidos para ponerlos en conocimiento de persona alguna, salvo que medie requerimiento de un órgano jurisdiccional u otra autoridad competente, en cuyo caso será suministrada por el Gerente.

11. REQUERIMIENTOS DE AUTORIDADES

El Oficial de Cumplimiento atenderá las solicitudes de información y documentos realizadas por las diferentes autoridades competentes, relacionadas con los delitos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Par tal efecto, el Oficial de Cumplimiento deberá:

- a) Prestar colaboración y apoyo eficaz a las diferentes autoridades judiciales, administrativas y de control, mediante el suministro de la información requerida por éstas.
- b) Atender las solicitudes de las diferentes autoridades, dentro de los tiempos establecidos por éstas. En caso de no poder cumplir con dichos plazos, por los motivos que sean, se deberán realizar envíos parciales de información o solicitar prórroga para su entrega.
- c) Mantener reserva sobre la información que se solicite, gestione y entregue.
- d) Implementar una base de datos para llevar un control sobre los requerimientos gestionados.

Para el registro de las solicitudes, se adelantará el siguiente procedimiento:



- Registrar el oficio recibido en la base de datos de requerimientos de información de autoridades, con el fin de llevar un control detallado de éste, con los siguientes datos:
 - Número del oficio
 - Entidad solicitante
 - Nombres de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - Número de identificación (si está disponible) de las personas naturales y jurídicas sobre las cuales se solicita la información
 - Fecha de recepción
 - Fecha de respuesta
- a) Esta base de datos de requerimientos de información de autoridades permite llevar el control sobre la gestión realizada para el trámite de los oficios y suministra información estadística.
- b) Si no se cuenta con la información solicitada en el oficio, se debe responder a la autoridad respectiva que no se tiene disponible y la razón por la cual no existe.

12. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Para el adecuado archivo y conservación de los documentos que hayan servido para la implementación de las etapas y los elementos del SAGRILIFT, y aquellos requeridos en la vinculación de accionistas, contratistas, clientes, proveedores y terceros, en el proceso de conocimiento de éstos, y los que soportan sus operaciones, se seguirán las siguientes reglas:

- a) Con el fin de prestar colaboración a las autoridades competentes y de control, se deberá conservar la documentación soporte del SAGRILIFT, así como aquella relacionada con la vinculación de clientes y/o proveedores, la que soporta las transacciones realizadas, y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa.
- b) Se deben conservar los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, por el término mínimo de diez (10) años. Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: i. Que no medie solicitud de entrega formulada por autoridad competente. ii. Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio. En los casos de fusión, la compañía absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- c) En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILIFT.



- d) Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, se deberá disponer la conservación cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles cuando las autoridades competentes los requieran.

13. ANEXOS

- Matriz de riesgos del SAGRILIFT